

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81001-3333-002-2014-00226-00
Demandante : Hospital San Vicente de Arauca
Demandado : Luis Hernando Ballesteros Gutiérrez
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, según se evidencia en constancia secretarial (fl. 95), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 5 de octubre de 2017 a las 8:30 a.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el despacho reconocerá personería a la abogada Luz Stella Pico González conforme al poder visible a folio 72 del expediente, así mismo, conforme a escrito del 12 de abril de 2016 visto a folio 82 se reconocerá personería adjetiva a la mencionada y a su vez se le aceptará la renuncia presentada, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G del P.

Posteriormente el 2 de junio de 2016, la abogada María Constanza Barrios presentó poder conferido por la entidad demandante y como consecuencia a lo anterior se le reconocerá personería a la profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **5 de octubre de 2017 a las 8:30 a.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada del Hospital San Vicente de Arauca, a la abogada Luz Stella Pico González identificada con cédula de ciudadanía N° 63.342.940 y portadora de la tarjeta profesional N° 174.845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Luz Stella Pico González, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada de la ESE Hospital San Vicente de Arauca a la abogada María Constanza Barrios Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.289.970, y portadora de la tarjeta profesional N° 106.980 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Sexto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 017, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintiocho (28) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría